ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE QUÍMICOS DE PISCINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA**.**

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: SUMINISTRO DE QUÍMICOS DE PISCINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El plan estratégico de educación del municipio de Sonsón como política pública (acuerdo 013), tiene como misión aportar desde el sistema local, a la formación deportiva del ser humano para que, como ciudadano sano, actúe con

autonomía y criterio frente a las problemáticas sociales defienda y practique el deporte y la práctica de hábitos sanos y así contribuya a su desarrollo intelectual, al mejoramiento de la calidad de vida y avance social.

La dirección técnica de deportes de Sonsón en su línea estratégica "Transformación y desarrollo social con equidad", establece unos retos en materia deportiva pasando por la iniciación y formación en edades de 5 a16 años, involucrando el deporte competitivo como representante de nuestra cultura a nivel nacional y departamental. Para consolidar estas iniciativas se hace necesario adquirir implementación deportiva para que nuestros monitores sean eficientes en su trabajo y logren los objetivos de entrenar a la población urbana y rural, con el fin de dar a los niños y niñas de nuestras disciplinas deportiva la comodidad para la realización de sus entrenamientos.

El aumento en la práctica deportiva y los buenos resultados de algunas disciplinas en el municipio, exigen fortalecer, a mediano y largo plazo, el sector deporte durante el cuatrienio, razón por la cual, se tiene como meta Fortalecer la entrega de implementos deportivos en las veredas y barrios.

La calidad de la prestación de los servicios por parte de la Entidades Estatales de muestra el acatamiento de las normas del orden Constitucional y Legal, por lo tanto es deber del Municipio de Sonsón, en aras al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y la Ley le imponen, velar por la realización de dichos derechos, entre otros los consagrados en los artículos 44 superior: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura , la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia" asimismo en su Artículo 45, determina que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. De igual manera en el Artículo 64 la Constitución Política de Colombia consagra que es deber del estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de Educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El Municipio de Sonsón cuenta con un espacio de sano esparcimiento denominado "centro recreacional La Pinera", el cual se encuentra ubicado en la vereda Rio Arriba km 2 en la vía que conduce de Sonsón a los Municipios de Argelia y Nariño; dicho centro tiene como finalidad garantizar a la comunidad Sonsoneña escenarios recreativos y culturales que permitan la interacción en un entorno ambiental para la convivencia ciudadana.

De acuerdo a las disposiciones legales enunciadas en el decreto reglamentario 0554 del 2015

- Artículo 1°. Objeto. El objeto del presente título es determinar las medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas de uso colectivo abiertas al público en general que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas, tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la vida y la salud de las personas.

- Artículo 2°. Campo de aplicación. De conformidad con lo previsto en los artículos 2°, 4°, literal b), y 11 de la Ley 1209 de 2008, las disposiciones del presente título se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicio de piscina abierto al público en general, ubicadas en instalaciones tales como: centros vacacionales y recreacionales, escuelas, entidades o asociaciones, hoteles, moteles o similares

Este espacio por muchos años ha sido un referente para los Sonsoneños dado a la alta demanda de servicios lúdico recreativos zonas verdes para el libre esparcimiento, de los niños, jóvenes y adultos de nuestra comunidad para la recreación y el deporte para la población tanto urbana como rural y que actualmente son prestados en el parque recreativo la pinera en el cual hay un área destinada para zona húmeda pisicnas, y que debido a su uso constante, se hace necesario realizar una intervención tanto correctiva como preventiva de manera periódica para tratamiento y desinfección de aguas y espacios, que permita disminuir el riesgo en la presentación de diferentes enfermedades en la comunidad en general en el uso de las mismas, para lo cual es de vital importancia contar con un Stock de productos químicos que permitan atender y dar solución a las necesidades que se pudieran presentar por la falta de mantenimiento al agua de las piscinas.

La dirección técnica de deportes de Sonsón en su línea estratégica "Transformación y desarrollo social con equidad", establece unos retos en materia deportiva pasando por la iniciación y formación en edades de 5 a16 años, involucrando el deporte competitivo como representante de nuestra cultura a nivel nacional y departamental. Para consolidar estas iniciativas se hace necesario adquirir implementación deportiva para que nuestros monitores sean eficientes en su trabajo y logren los objetivos de entrenar a la población urbana y rural, con el fin de dar a los niños y niñas de nuestras disciplinas deportiva la comodidad para la realización de sus entrenamientos.

Es por ello, que el Municipio de Sonsón con el fin de alcanzar sus propósitos y fines esenciales, en especial en lo concerniente con el deporte y la recreación, requiere la adquisición de implementos deportivos e insumos con destino fortalecer las actividades deportivas y recreativas del Municipio, entre estas acciones la Dirección de Deporte realiza el presente estudio para la contratación de compraventa de insumos y elementos químicos para el mantenimiento de las piscinas del parque recreacional la pinera del municipio de sonsón-antioquia y así poder seguir teniendo espacio seguro para las personas que hacen uno de nuestro centro recreacional. Es de anotar que las cantidades a adquirir correspondaran al presupuesto disponible, mas no a la necesidad real que es mayor, por lo tanto, en caso de ser adjudicado el contrato por valores inferiores a los valores unitarios promedio estimados y de existir recursos adicionales, se procederá a realizar adición previa aceptación del contratista con el fin de adquirir mayor cantidad de insumos en caso que resulten insuficientes los suministrados con el presupuesto asignado dadas las necesidades y demanda de utilización de los espacios referidos en el objeto del presente proceso.

El aumento en la práctica deportiva y los buenos resultados de algunas disciplinas en el municipio, exigen fortalecer, a mediano y largo plazo, el sector deporte durante el cuatrienio, razón por la cual, se tiene como meta Fortalecer la entrega de implementos deportivos en las veredas y barrios, El Municipio de Sonsón con el fin de alcanzar sus propósitos y fines esenciales, en especial en lo concerniente con el deporte y la recreación, requiere la adquisición de implementos deportivos con destino fortalecer las actividades deportivas y recreativas del Municipio, entre estas acciones la Dirección de Deporte realiza la contratación de suministro de insumos y elementos químicos para el mantenimiento de las piscinas del parque recreacional la pinera del municipio de Sonsón - Antioquia y así poder seguir

teniendo espacio seguro para las personas que hacen uno de nuestro centro recreacional; la presente contratación tiene relación con el plan de desarrollo municipal de la siguiente manera:

No. de Proyecto: 2024057560034
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION DE DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA
Línea 1: Sonsón, Humano y social, desde la inclusión y la equidad
Programa: 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Programa PDT: Deporte y bienestar con inclusión
Actividad Asociada al Proyecto: Mantenimiento de la infraestructura deportiva

Para el efecto, en aras de garantizar el control del gasto que esto implica, la mejor estrategia es la de contratar el servicio para el **SUMINISTRO DE QUÍMICOS DE PISCINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA,** a través de un contrato de Suministro.

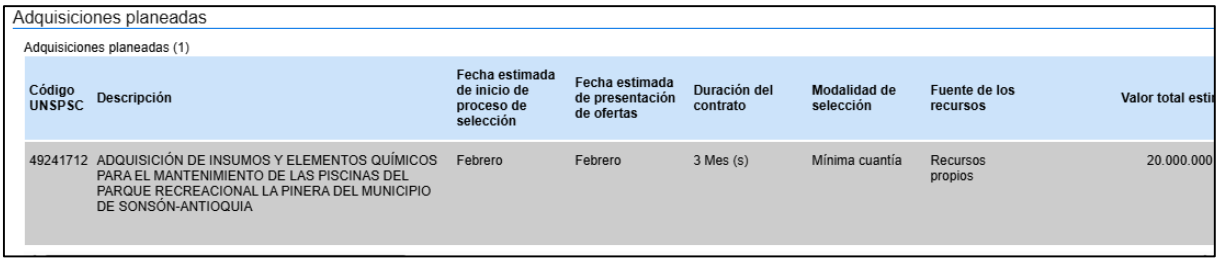
OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE QUÍMICOS DE PISCINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CENTRO RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA**.**

CODIGOS UNSPSC

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	49000000	EQUIPOS, SUMINISTROS QUIMICOS PARA PISCINAS O PISCINAS HIDROMASAJES
Segmentos	49000000	EQUIPOS, SUMINISTROS QUIMICOS PARA PISCINAS O PISCINAS HIDROMASAJES
Familia	49240000	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PISCINAS
Clase	49241700	QUIMICOS PISCINAS
Productos	49241712	QUIMICOS PISCINAS
	47121815	LIMPIADORES PISCINAS

PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total esti
49241712	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA	Febrero	Febrero	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	20.000.000

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los bienes a adquirir deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	**CLORO AL 90 %** NOMBRE QUIMICO Ácido tricloroisocianúrico NOMBRE COMERCIAL Cloro orgánico al 90% FÓRMULA C3Cl3N3O3 DESCRIPCIÓN Gránulos Blancos Granular CANECA POR 25 Kg Color Blanco Soluble en agua	CANECA X 25 KG	1
2	**SODA CAUSTICA** Producto sólido de color blanco en escamas o perlas, soluble en Alcohol y Glicerol. Absorbe Agua. y Dióxido de Carbono del aire. PROPIEDADES. - Pureza : > 99.0 % - Densidad : 2.13 g/ml. - Punto de Ebullición : 1.39 °C. - Punto de Fusión : 318.4 °C. - Presentación bulto por 25 kilogramos es escama	BULTO X 25 KG	1
3	**NASA TIPO BOLSA** – Red tipo bolsa (profunda) – Dimensiones 43 cms de ancho por 37 cms de profundidad de color azul – Recoge hojas para la limpieza de la superficie del agua de la piscina. – Malla soldada al cuerpo. – Fijación mediante clip.	BOLSA	1

4	**MANGUERA PARA CARRO DE ASPIRAR** - Flotante y flexible - Fabricada común en copolímero termoplástico o PVC - Diseño para succionar suciedad del fondo piscinas - Diámetro de: 38.1 mm - Longitud de 15 metros - Anticorrosiva para químico de piscinas	UNIDAD	1
5	**MASCARA PARA PROTECCION DE MANEJO DE QUIMICOS** - Pieza facial de cara completa con visor de doble cartucho - Reutilizable con filtros y cartuchos remplazables para protección contra gases, vapores, y materia en particular como: polvo, neblina, humos. Composición: -Pieza facial en elastómero -Visor en policarbonato Incluye Repuestos: -Copa nasal, lente, visor válvula de exhalación, arnés, ensamble adaptador central, Válvula de Inhalación, Marco Lente, acetatos protectores, ensamble lentes.	UNIDAD	1
6	**PAR GUANTES INDUSTRIALES LARGOS** -Material: Nitrilo Industriales para Manipulación cloro -Calibre al menos de 40mils (1.000 micras) -Interior Clorado -Agarre antideslizante -Resistencia química al cloro -Largo mínimo de 36 cm	PAR	1

AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada	X		Copia vigente Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) con el cupo debidamente autorizado para la

			venta/distribución de Soda Caustica
Otra. Cual?		X	Certificado de Análisis (Calidad): Por cada lote de cloro y soda cáustica entregado, el contratista debe suministrar el certificado de laboratorio del fabricante que respalde el porcentaje de concentración y pureza Fichas de Datos de Seguridad (FDS): de las FDS vigentes de los ítems 1 y 2.

EXPERIENCIA REQUERIDA

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

Capacidad jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El proponente deberá presentar constancia de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en la cual se deberá constatar que se encuentra matriculado antes a la presentación de la oferta para este proceso de selección y deberá tener inscritas dentro de su objeto social y/o actividad comercial actividades afines para el servicio solicitado.

Tratándose de persona jurídica la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial actividades afines para el servicio solicitado.

Igualmente, el proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1.Nombre o razón social del contratante.
2 nombre o razón social del contratista.
3 objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato

Capacidad Técnica

El proponente que participe del presente proceso debe garantizar el suministro de los productos que se vayan requiriendo, en el tiempo y según las condiciones que solicite la Secretaría de Educación Cultura y Deporte a través de la Dirección Deportes. En ese orden de ideas debe contar con la capacidad técnica y operativa para cumplir oportunamente con la entrega requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), valor que fue determinado teniendo en cuenta lo siguiente:

Los valores de cada uno de los suministros según cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores del Municipio de Sonsón y la Región.

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT	COTIZACIONES		Valor Unitario Estimado Incluido IVA
				Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	
1	**CLORO AL 90 %** NOMBRE QUIMICO Ácido tricloroisocianúrico NOMBRE COMERCIAL Cloro orgánico al 90% FÓRMULA C3Cl3N3O3 DESCRIPCIÓN Gránulos Blancos Granular CANECA POR 25 Kg Color Blanco	CANECA X 25 KG	1	$ 247.500	$ 240.500	$ 244.000

	Soluble en agua					
2	**SODA CAUSTICA** Producto sólido de color blanco en escamas o perlas, soluble en Alcohol y Glicerol. Absorbe Agua. y Dióxido de Carbono del aire. PROPIEDADES. - Pureza : > 99.0 % - Densidad : 2.13 g/ml. - Punto de Ebullición : 1.39 °C. - Punto de Fusión : 318.4 °C. - Presentación bulto por 25 kilogramos es escama	BULTO X 25 KG	1	$ 226.278	$ 167.076	$ 196.677
3	**NASA TIPO BOLSA** – Red tipo bolsa (profunda) – Dimensiones 43 cms de ancho por 37 cms de profundidad de color azul – Recoge hojas para la limpieza de la superficie del agua de la piscina. – Malla soldada al cuerpo. – Fijación mediante clip.	BOLSA	1	$ 20.194	$ 27.370	$ 23.782
4	**MANGUERA PARA CARRO DE ASPIRAR** - Flotante y flexible - Fabricada común en copolímero termoplástico o PVC - Diseño para succionar suciedad del fondo piscinas - Diámetro de: 38.1 mm - Longitud de 15 metros - Anticorrosiva para químico de piscinas	UNIDAD	1	$ 213.570	$ 492.422	$ 352.996
5	**MASCARA PARA PROTECCION DE MANEJO DE QUIMICOS** - Pieza facial de cara completa con visor de doble cartucho - Reutilizable con filtros y cartuchos remplazables para protección contra gases, vapores, y materia en particular como: polvo, neblina, humos. Composición: -Pieza facial en elastómero -Visor en policarbonato Incluye Repuestos: -Copa nasal, lente, visor válvula de exhalación, arnés, ensamble adaptador central, Válvula de Inhalación, Marco Lente, acetatos protectores, ensamble lentes.	UNIDAD	1	$ 288.478	$ 1.178.100	$ 288.478
6	**PAR GUANTES INDUSTRIALES LARGOS** -Material: Nitrilo Industriales para Manipulación cloro	PAR	1	$ 29.078	$ 23.205	$ 26.142

	-Calibre al menos de 40mils (1.000 micras) -Interior Clorado -Agarre antideslizante -Resistencia química al cloro -Largo mínimo de 36 cm					
					Valor Lista Unitaria Incluido IVA:	**$ 1.132.075**

Nota: El valor cotizado por la empresa No. 2 para el item 5, no se tiene en cuenta para el cálculo del valor promedio unitario estimado, dado que se encuentra por fuera del promedio del valor del mercado.

PRESUPUESTO ESTIMADO

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANT	Valor Unitario Estimado Incluido IVA
1	**CLORO AL 90 %** NOMBRE QUIMICO Ácido tricloroisocianúrico NOMBRE COMERCIAL Cloro orgánico al 90% FÓRMULA C3Cl3N3O3 DESCRIPCIÓN Gránulos Blancos Granular CANECA POR 25 Kg Color Blanco Soluble en agua	CANECA X 25 KG	1	$ 244.000
2	**SODA CAUSTICA** Producto sólido de color blanco en escamas o perlas, soluble en Alcohol y Glicerol. Absorbe Agua. y Dióxido de Carbono del aire. PROPIEDADES. - Pureza : > 99.0 % - Densidad : 2.13 g/ml. - Punto de Ebullición : 1.39 °C. - Punto de Fusión : 318.4 °C. - Presentación bulto por 25 kilogramos es escama	BULTO X 25 KG	1	$ 196.677
3	**NASA TIPO BOLSA** – Red tipo bolsa (profunda) – Dimensiones 43 cms de ancho por 37 cms de profundidad de color azul – Recoge hojas para la limpieza de la superficie del agua de la piscina. – Malla soldada al cuerpo. – Fijación mediante clip.	BOLSA	1	$ 23.782
4	**MANGUERA PARA CARRO DE ASPIRAR** - Flotante y flexible - Fabricada común en copolímero termoplástico o PVC - Diseño para succionar suciedad del fondo piscinas - Diámetro de: 38.1 mm - Longitud de 15 metros - Anticorrosiva para químico de piscinas	UNIDAD	1	$ 352.996

5	**MASCARA PARA PROTECCION DE MANEJO DE QUIMICOS** - Pieza facial de cara completa con visor de doble cartucho - Reutilizable con filtros y cartuchos remplazables para protección contra gases, vapores, y materia en particular como: polvo, neblina, humos. Composición: -Pieza facial en elastómero -Visor en policarbonato Incluye Repuestos: -Copa nasal, lente, visor válvula de exhalación, arnés, ensamble adaptador central, Válvula de Inhalación, Marco Lente, acetatos protectores, ensamble lentes.	UNIDAD	1	$ 288.478
6	**PAR GUANTES INDUSTRIALES LARGOS** -Material: Nitrilo Industriales para Manipulación cloro -Calibre al menos de 40mils (1.000 micras) -Interior Clorado -Agarre antideslizante -Resistencia química al cloro -Largo mínimo de 36 cm	PAR	1	$ 26.142
				$ 1.132.075

El total de precios unitarios se estimó en la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($ 1.132.075) IVA INCLUIDO.

El presupuesto del contrato es estructurado tipo bolsa, es decir, las cantidades específicas de cada ítem se determinará durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante. Para efectos de la evaluación de la oferta económica, sumarse el valor de los ítems en cantidad uno. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto, los oferentes, con la presentación de la oferta, aceptarán esta variable

Es de anotar que las cantidades y servicios presupuestados, corresponden al presupuesto asignado al momento y no a la necesidad real que es mayor, por lo tanto, en caso de ser asignados recursos adicionales en el transcurso de la vigencia, se podrá adicionar el contrato resultante, previa aceptación del proveedor.

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000) incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Sonsón - Antioquia para la vigencia fiscal de 2026

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Me permito Informar que el Municipio de Sonsón realiza las siguientes retenciones por concepto de Estampillas (Pro-adulto mayor y Procultura, y fueron adoptadas por el acuerdo N°018 de 2024 "Estatuto Tributario Municipal".) y otras por diferentes acuerdos como se relaciona a continuación:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro Hospital:	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro cultura:	2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Fondo de Seguridad (obra pública):	5% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
ICA	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla pro-deporte:	1.2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro-Justicia Familiar:	2% (Acuerdo Municipal N°018 de 2024)
Estampilla Pro – Universidad:	1% (Acuerdo 27 del 30 de octubre de 2025)

Nota: Exenciones de Estampilla Pro-Cultura y Pro Adulto Mayor según Acuerdo Municipal N°018 de 2024:

- Contratos o convenios interadministrativos.
- Contratos de empréstito.
- Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería.
- Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de exalumnos, clubes y comités deportivos, contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.

Respecto a la retención en la fuente se aplicará según la tabla establecida por la DIAN y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sonsón pagará de la siguiente manera:

El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales contra entrega del suministro solicitado, previa presentación de la cuenta de cobro y o factura electrónica según corresponda, certificación de aprobación por parte del supervisor de la Dirección Técnica de Deportes, acta de ingreso al almacén municipal y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC

TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, se ejecutarán en un término de cuatro (04) meses, dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales

a. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.

8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

Obligaciones Específicas

1. Disponer del transporte de los elementos hasta el almacén municipal sin recargo alguno
2. Los insumos deberán ser transportados y entregados en vehículos que cumplan con la normatividad de transporte de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015), contando con kit de derrames, rotulación externa y conductores capacitados
3. Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y las indicaciones que imparta la dirección técnica de deportes.
4. Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
5. Garantizar que los productos vendidos son de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
6. Los productos serán suministrados de acuerdo a la necesidad de la Dirección Técnica de Deportes del Municipio y entregados en el Almacén Municipal del Municipio de Sonsón, Antioquia, de acuerdo a las indicaciones del supervisor
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales.
8. Asumir la garantía de los bienes a suministrar, incluye gastos de transporte que origine su reposición.
9. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.
10. Los elementos que deben ser instalados deberán contar con las respectivas normas de seguridad y de conformidad con las indicaciones del supervisor

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sonsón.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> "Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo* 30 *de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> **PARÁGRAFO 1o.** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> **PARÁGRAFO 2o.** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley* 816 *de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

La Secretaría de Educación Cultura y Deporte a través de la Dirección de Deportes, analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar, de similares condiciones al presente proceso. Así:

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	Nro. Contrato / Contratista	Enlace SECOP
COMPRA DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	$17.933.515	5 Días	CMC -003-2020 ALMACEN AGROPECUARIO S.A.S	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10452881
ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DEL PARQUE RECREACIONAL LA PINERA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA	$12.000.000	15 Días	MC 052-2019 LUIS ANTONIO JAIME AMAYA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9247961

PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINA, ASEO Y CAFETERÍA.	$1.523.568	10 DIAS	LP 10 2020 ASEAR S.A	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-208137

Adquisiciones previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Planeación consultó en el SECOP I y II cómo otras entidades estatales han contratado objetos similares, y no se han encontrado procesos de contratación con características similares.

Nombre de la Entidad	Objeto del Contrato	Número de Contrato / Proceso	Valor (COP)	Modalidad	Año
Policía Nacional - Centro Social de Oficiales (CESOF)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA, LAVADO DE FILTROS, SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y LIMPIEZA DE LA PISCINA Y ZONAS AZULES.	PN CESOF MIC No. 013-2024	$70.000.000	Mínima Cuantía	2024
Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de El Santuario (Antioquia)	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA.	030-2023 IPMC 004	$32.000.000	Mínima Cuantía	2023
Alcaldía Municipal de Filadelfia (Caldas)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA UBICADA EN EL COLISEO CUBIERTO.	0007-2014	$7.672.476	Mínima Cuantía	2014
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS PISCINAS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.	Invitación Mínima Cuantía (Estudio Sector)	Por demanda según precios unitarios	Mínima Cuantía	2015

Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Planeación encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio que a la fecha requiere contratar la entidad:

- **OXIQUIMICA**
- **PROTOKIMICA**
- **PISCINAS INTEGRALES S.A.S**
- **FULL QUIMICOS B.C**

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Sonsón está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada? SI
- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? SI
- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera? No

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación pública; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1860 de 2021.

En el evento de que se presente empate la entidad actuará conforme con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 artículo 35, así:

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

El único criterio de evaluación en el proceso de selección de mínima cuantía, es el precio. La oferta económica debe estar acompañada del respectivo análisis de precio unitario, Por lo tanto, deben aplicarse las reglas de subsanabilidad bajo este criterio.

LIMITACIÓN A MIPYMES: El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022 "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la	Durante la etapa de planeación y ejecución

3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de	Permanente

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar la prestación del servicio o el suministro del bien	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	De forma mensual	Previo a cada pago	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el	Permanente

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación de los servicios o suministro del bien teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del municipio la calidad	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Sonsón que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de Calidad del servicio	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de Calidad de los bienes	NO APLICA	NO APLICA
Estabilidad y calidad de la Obra	NO APLICA	NO APLICA
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SUPERVISOR.

DEPENDENCIA – OFICINA	DIRECCION TECNICA DE DEPORTES
FUNCIONARIO RESPONSABLE	RONALD ANDRES CASTAÑO BLANDON
CARGO	DIRECTOR TECNICO DE DEPORTES

CAPACIDAD CONTRACTUAL.

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal 041 del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la

ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1692
Valor: QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000)
Rubro: 2.3.2.02.01.003..02.01
Fecha: 03-06-2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

MARY LUZ BETANCUR DÁVILA
Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Municipio de Sonsón